



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 111-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 18 FEB 2008

VISTOS: La Carta N° 047-2007-D&V-GG del 26 de Noviembre del 2007, el Informe N° 084-2008/GRP-440310-APS del 31 de Enero del 2008, el Informe N° 0156-2008/GRP-440310 del 13 de Febrero del 2008, el Memorando N° 149-2008/GRP-440300 del 15 de Febrero del 2008, y el Informe N° 028-2008/GRP-440320-HFU del 18 de Febrero del 2008, del Contratista, del Supervisor, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, y del Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, relacionados con la Aprobación del **Deductivo N° 01** de la Obra: **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS”**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0005-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Agosto del 2008, se suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra: **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS”**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0005-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, con la empresa: **D&V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES RSL (D&V Ingenieros S.R.L.)**, con una oferta económica Ascendente a **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 27/100 NUEVOS SOLES** (S/. 79,689.27), Incluido Utilidad, Gastos Generales, e IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2007, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, ejecutada bajo el Sistema de Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 096-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC, de fecha 08 de Febrero del 2008, se Aprueba el Cambio de Ruta de la Línea en 10.9 Kv Pozo de Bombeo Ñomala –Localidad de Chulucanas, del Expediente Técnico de la Obra: **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS”**, modificación que se detalló en el Plano RP-Ñ (Plano de Replanteo de Planta);

Que, con Carta N° 047-2007-D&V-GG del 26 de Noviembre del 2007, el contratista **D & V INGENIEROS S.R.L.**, solicita al Supervisor de Obra, la Aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 de la Obra: **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS”**, el mismo que se ha originado por la variación del punto de alimentación en el Punto de Media Tensión N° 61, en el cual se ha colocado un total de cuatro (04) postes, en una longitud total de 328.40m, indicando que el monto del Presupuesto Deductivo asciende a **S/. 4,734.20**;

Que, mediante Informe N° 084-2008/GRP-440310-APS del 31 de Enero del 2008, el Supervisor, Ingeniero Álvaro Portocarrero Santillan, alcanza a la Dirección de Obras el Presupuesto Deductivo N° 01 de la Obra: **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS”**, el mismo que se ha generado por la reubicación del punto de alimentación, por cuanto el nuevo trazo de la línea es recto y su longitud de ruta es de 328.40 metros, indicando que el deductivo se origina específicamente por la no ejecución de las partidas correspondientes a desmontaje y menor metrado de conductor de aluminio tipo AAAC de la Media Tensión, disminución de aisladores poliméricos tipo suspensión y ferretería anexa, por un Valor Referencial de **S/. 4,734.20** (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles), que representa el 5.94% del presupuesto contratado, solicitando su aprobación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 111 -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 18 FEB 2008

Que, con Informe N° 0156-2008/GRP-440310 del 13 de Febrero del 2008, el Director de Obras remite a la Dirección General de Construcción; el expediente del Deductivo N° 01 de la Obra: **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS”**, por la suma de **S/. 4,734.20** (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles), que representa el 5.94% del presupuesto contratado; expediente al cual luego de la revisión y análisis correspondiente, da su conformidad, solicitando a la instancia correspondiente la emisión de la resolución respectiva;

Que, con los documentos del **“Visto”**, la Dirección General de Construcción, en merito a lo opinado por el Supervisor, y la conformidad de la Dirección de Obras dispone a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación emita la resolución de Aprobación del Deductivo N° 01, de la Obra: **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS”**, por la suma de **S/. 4,734.20** (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles), que representa el 5.94% del presupuesto contratado;

Que, con Informe N° 028-2008/GRP-440320-HFU del 18 de Febrero del 2008, el abogado Hernaldo Farfán Urriola, de la Dirección de Licitaciones Contratos y Programación manifiesta que el Deductivo N° 01, por la suma de **S/. 4,734.20**, se justifica por la deducción de las partidas correspondientes al desmontaje y menor metrado de conductor de aluminio tipo AAAC de la Media Tensión; disminución de aisladores polimétricos tipo suspensión y ferretería anexa, a consecuencia del Cambio de Ruta de la Línea en 10.9 Kv Pozo de Bombeo Ñomala - Localidad de Chulucanas, aprobado mediante la Resolución Directoral General N° 096-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC. Por lo que en mérito al informe técnico emitido por el Supervisor, la conformidad de la Dirección de Obras, y la Dirección General de Construcción, que sustentan técnicamente el Deductivo de Obra N° 01, deviene en necesaria la emisión del acto administrativo de Aprobación del Deductivo N° 01 de la Obra: **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS”**, por un monto ascendente a **S/. 4,734.20** (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles), que representa el 5.94% del presupuesto contratado, por lo que el monto del contrato queda disminuido a **S/. 74,955.07**; precisando que esta aprobación es para efectos de liquidación, por cuanto a la fecha los trabajos de la obra se encuentran culminados en un 100%. Motivo por el que recomienda se expida la resolución de Aprobación del Deductivo de Obra N° 01, mediante la Resolución Directoral General respectiva, al amparo de lo prescrito por la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI: **“Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”**, aprobada con R.E.R. N° 411-2006/GRP-PR del 29 de Mayo del 2006;

Que, el artículo 42° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que modificada por la Quinta Disposición Final de la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: *“La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el diez por ciento (10%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...”*;

Con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 111 -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 18 FEB 2008

Regional N° 411-2006/GRP-PR publicada el día 23 de Junio del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 02 de Enero del 2008.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Deductivo N° 01 de la Obra: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA - LOCALIDAD DE CHULUCANAS", por el monto de **S/. 4,734.20** (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles), que representa el 5.94% del presupuesto contratado, por lo que el monto del contrato queda disminuido a S/. 74,955.07.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la Cláusula Adicional relativa al monto aprobado en el artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Empresa **D&V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES RSL (D&V Ingenieros S.R.L.)**, en su domicilio legal sito en Avenida Loreto N° 1349 - Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación e Ingeniero Álvaro Portocarrero Santillán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING° MANUELA VIGO RABANAL
D.P. N° 31356
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION





GOBIERNO REGIONAL PIURA

CLAUSULA ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATO

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 0005-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC

OBRA : "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS"

CONTRATISTA : D&V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (D&V Ingenieros S.R.L.)

SISTEMA : PRECIOS UNITARIOS

PLAZO DE EJECUCIÓN : (60) Días Calendarios

MONTO CONTRATADO : **S/. 69,689.27**

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ANTECEDENTES:

1. Que, con fecha 22 de Agosto del 2008, se suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra: "**SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS**", materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0005-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, con la empresa: **D&V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (D&V Ingenieros S.R.L.)**, con una oferta económica Ascendente a **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 79,689.27)**, Incluido Utilidad, Gastos Generales, e IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2007, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, ejecutada bajo el Sistema de Precios Unitarios;

Que, de acuerdo al Numeral 11.4 del Contrato de Obra establece que por cualquier variación que modifique los términos del presente contrato se harán constar mediante Cláusula Adicional.

3. Que, con Resolución Directoral General N° 111-2008/GOB.REG.PIURA-GGR del 18 de Febrero del 2008, se resuelve Aprobar el Deductivo N° 01 de la Obra: "**SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS**", por el monto de **S/. 4,734.20** (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles), que representa el 5.94% del presupuesto contratado, por lo que el monto del contrato queda disminuido a **S/. 74,955.07**;

Queda vigente e inalterable en todos sus extremos el Contrato de Ejecución de Obra, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0005-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, con la modificación a que se contrae la presente Cláusula Adicional.

En señal de conformidad y común acuerdo, las partes suscriben la presente Cláusula Adicional, en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de Febrero del 2008.

POR EL GOBIERNO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING° MANUELA VIGO RABANAL
 CIP N° 31356
 DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION

POR EL CONTRATISTA

D & V INGENIEROS S.R.L.
 Ing. Mortimer Vela Ahumada
 Ingeniero Civil OIP. 29211
 GERENTE GENERAL

